

CONTRATO DE COMODATO CONT. No. 013/2013

Bilizacioni di Basa

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JORGE LUIS CUEVAS MIGUEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- A) "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, manifiesta que:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante (diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de enero 2007 y publicado el 20 de febrero de 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara", con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de mayo de 2007.
- 2.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C.P. 44730 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- 3.- Está legalmente representada por el ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 08 de Noviembre del 2012, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del patronato relativa a la Administración 2012-2015 de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2012, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 20 vigésimo del reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".



4



4.- tiene como objetivos entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, por lo que al convenir esto a la consecución de sus objetivos en torno a la Asistencia Social en su Municipio, en los centros que para tal objeto tiene establecido así como la necesidad de las oficinas de conservación de inmuebles del Sistema DIF Guadalajara manifiesta su conformidad de obligarse al clausulado del presente.

DIAGOON BURBLEA

B) Declara "EL COMODANTE" manifiesta que:

B) Declaran las partes que:

ÚNICA.- Es su voluntad celebrar el presente contrato el cual esta libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y se celebra dentro de un marco de buena voluntad en la cual "el comodante" y "el comodatario" se someten al tenor de las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- "EL COMODANTE" concede a él "COMODATARIO" a título gratuito el uso del vehículo Toyota Yaris, objeto del presente contrato y descrito en el apartado de DECLARACIONES; Aceptándolo este ultimo en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado a él "COMODANTE"

SEGUNDA.- El "**COMODATARIO**" se obliga a utilizar el automóvil Toyota Yaris únicamente para el desempeño de funciones oficiales.

TERCERA.- "**EL COMODATARIO**" no podrá otorgar a su vez dicho mueble en comodato, ni conceder el uso ni la posesión del mismo, bajo ninguna circunstancia a terceras personas.

CUARTA: "**EL COMODATARIO** se obliga a proporcionar un vale de 80 litros mensuales de gasolina magna verde a él "**COMODANTE**" durante el tiempo laborable que dure la vigencia del contrato.

Brutt 1

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato está vigente a partir del día 08 de abril y hasta el 20 de diciembre del año 2013, sujeto a revisión durante el transcurso de la vigencia.

SEXTA.- CAUSAS DE RESCICIÓN.- Serán causas de terminación anticipada o extinción del presente contrato las siguientes:

- 1.- por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
- 2.- por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extingan el presente.

SEPTIMA.- El presente acuerdo no crea asociacion alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar entre terceros como representante se su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración de este contrato no hay error, dolo, violencia, mala fe, por lo que renuncian expresamente a las acciones de rescisión o nulidad que se pudieran dar por la celebración del mismo.

NOVENA.- las partes manifiestan que este contrato y los compromisos contraídos en éste, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas la acciones que sean necesarias para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento convienen que de común acuerdo la resolverán, para el caso de conflicto o interpretación derivados del presente contrato agotarán en primer término las vías de la resolución amigable y si no se llega a acuerdo alguno se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando tales efectos a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Contrato lo firman por triplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de Abril del año 2013.

'EL COMODATARIO'

C. ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRIGUEZ REYES
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

Hante C

"EL COMODANTE"

C. JORGE LUIS CUEYAS MIGUEL
CONTRALOR INTERNO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.

TESTIGOS

ARIQUITECTA EVA GUADALUPE BUSTOS GARRIDO

JEFA DE CONSERVACION DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES.

LIC.GUSTAVO GUITIERREZ MENDOZA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES